

**Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**

Versión Pública de la Solicitud de Información que se detalla:

<b>Folio de la Solicitud</b>	<b>Descripción textual de la solicitud</b>	<b>Acuerdo del Comité de Información y Sesión en la que Resolvió</b>
0945100001411	COPIA SIMPLE DEL O LOS TITULOS QUE ENTREGO LA EMPRESA "CONSORCIO AURA, S.A. DE C.V.", DE SU PERSONAL CUYO TRAMITE DE TARJETA DE IDENTIFICACION AEROPORTUARIA FUE REALIZADO Y QUE COMPRUEBAN LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE INGENIERO MECANICO, INGENIERO EN SISTEMAS, MECANICOS A GASOLINA, MECANICOS DIESEL, MECANICO ELECTRONICO, INGENIERO INDUSTRIAL Y JEFES DE TALLER CON MOTIVO AL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR Y EQUIPO ESPECIALIZADO DE AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V." COMO LO SEÑALARON LOS REQUISITOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL 09451003-034-09, DESDE EL INICIO DE SUS OPERACIONES Y/O SERVICIOS. INCLUYENDO EL DEL SEÑOR ADRIAN ORTIZ SILVA CON EL CARGO DE JEFE DE TALLER Y NUMERO DE TIA 16432. (Sic)	ACUERDO CI-AICM/110311-01, 2ª Sesión Extraordinaria 2011

"2011, Año del Turismo en México"

México D. F., 17 de febrero de 2011

Oficio No. SRM/GSG/ 0148 /2011

**LIC. ARTURO HERNÁNDEZ Y CABRERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**  
**P R E S E N T E**

En alcance a mi diverso SRM/GSG/0147/2011, derivado de la respuesta brindada a la solicitud de información número 0945100001411, me permito precisar a usted que en estricto cumplimiento al Criterio /032-10 emitido por el hoy Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, determinó que "la fotografía de una persona física que conste en su título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse con carácter de confidencial", motivo por el cual adjunto al presente se envía "versión pública" del título requerido por el peticionario, a efecto de que sea puesto a consideración del H. Comité Institucional de la Materia.

Por otra parte, agradezco a usted que por conducto de la Unidad de Enlace a su digno cargo, se solicite precisión al usuario, en el sentido de que nos aporte mayores datos del señor ADRIAN ORTIZ SILVA, ya que en términos de la información que obra en el expediente de la administración del contrato derivado de la Licitación Pública Nacional 09451003-034-09 no se localizó registro alguno con ese nombre.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**ING. MARCO ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ**  
**GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**



Aeropuerto Internacional Benito Juárez  
Ciudad de México





# La Secretaría de Educación Pública

por acuerdo del C. Presidente Constitucional  
de los Estados Unidos Mexicanos  
otorga al C.



Salvador Peña García

el Título de

Ingeniero Mecánico

en atención a que demostró haber hecho en el

## Instituto Politécnico Nacional

los estudios requeridos conforme a los planes  
y programas en vigor

Queda en México, Distrito Federal, el día 7 de Abril de 1986.

El Director General del  
Instituto Politécnico Nacional  
*Raúl Salas Pineda*

El Secretario de Educación Pública  
*Miguel Ángel Cortés Cortés*

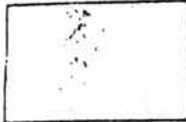
ELIMINADO: DOS REUNIONES  
DONDE APARECE UNA FIRMA DE  
UN PARTICULAR Y HUELLA DACTILAR DEL  
MISMO, ARTICULO 3 FRACCION II Y  
18 FRACCION II LFTAIPG

  
Firma del interesado



Sello de la escuela

TITULO No. 13957



Huella Digital



Sello del I.P.N.

Se hace constar que según acta de fecha 23 de julio de 1985  
el C. Salvador Peña García.

Sustentó en esta Escuela Examen Profesional Reglamentario y fue Aprobado,  
México, D.F., a 3 de abril de 1986


El Director de la Escuela

  
RENE TORRES BEJARANO

Se Tomó nota del presente título a fojas No. 22 del libro No. 3 del registro  
respectivo.

México, D.F., a 7 de abril de 1986

EL DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

  
JULIO ANDRES GERNER ALONSO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ESCOLARES

10/14/86  
Este es un mil cuatrocientos  
varios...

**MOTIVACIÓN:**

Lo anterior en razón de que al permitir el acceso a la firma y huella digital se considera información que permite identificar al titular. La firma y huella digital son consideradas como datos personales, de conformidad con el artículo 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, así como en el Lineamiento Trigésimo Segundo fracción XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.